

**NOTIFICACION ADMISION ACCION DE TUTELA 20001-4003-007-2022-00378-00**

Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 5:12 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 03 Familia - Cesar - Valledupar <j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;deangel-asociados@outlook.com <deangel-asociados@outlook.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

20001400300720220037800.zip; 07AutoAdmiteAccionTutela.pdf;

Señores

JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ

AIDA MARIA ROJAS COLMENARES

JUZGADOS 1°, 2° y 3° DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-  
COMISARIA DE FAMILIA

ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Radicado : 20001-4003-007-2022-00378-00

Accionante: JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ

Accionado: AIDA MARIA ROJAS COLMENARES

Vinculados: JUZGADOS 1°, 2° y 3° DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-Comisaria de Familia

Me permito notificar que en auto de fecha 10 de junio de 2022, este despacho resolvió: PRIMERO. - Admítase la presente Acción de Tutela presentada por JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ, en contra de AIDA MARIA ROJAS COLMENARES por la presunta violación al derecho fundamental de los niños a tener una familia y no ser separados de ella. SEGUNDO. - Vincúlese a la presente acción de tutela, a los Juzgado Primero, Segundo, y Tercero de Familia de la ciudad de Valledupar, y a la Comisaria de Familia de Valledupar con el fin de que comuniquen a este Juzgado si, en alguno de esos despachos judiciales, las partes involucradas en esta acción de tutela, han iniciado, o cursa proceso alguno, sobre la Custodia y Cuidado Personal de la menor VALERY SOFIA PACHECO ROJAS , reglamentación de visitas o de revisión de las decisiones administrativas proferidas por autoridades tales como los defensores y comisarios de familia, en cumplimiento de la Ley 1098 del 2006.. En caso positivo comunicar el estado del proceso. TERCERO. - Concédasele a la accionada, y a los vinculados, el término de Veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación para que se pronuncien con relación a los hechos narrados por la accionante, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Para ello, por secretaría, remítasele copia del presente auto y del escrito de tutela, advirtiéndole además que, con su contestación deberá acreditar su representación legal, so pena de no tener en cuenta su respuesta. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA.

ANA LORENA BARROSO GARCIA

SECRETARIA



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.